

SECRETARIA
Noviembre 30 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte del demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 218
RADICACION 2016-00106-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

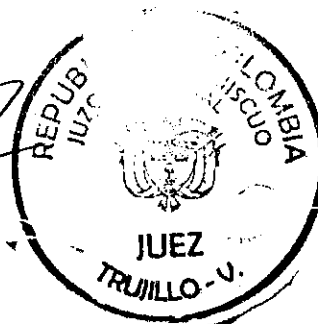
Trujillo Valle, noviembre treinta (30) dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 02

Hoy, enero 18 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No.218 de noviembre 30 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: enero 19, 20 y 21 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

